



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La expropiación por causa de utilidad pública de las parcelas designadas catastralmente parcela 05-1-L-538-01 y 05-1-L-538-02 cada una de Stefenelli, con una superficie de 1250 m², serán afectadas a la conformación del loteo denominado "Pueblo Viejo". En tal sentido vale recordar que los Integrantes Del Grupo "Pueblo Viejo" han solicitado al Municipio de Roca promover la iniciación de las acciones legales para regularizar la situación dominial de las parcelas 01 y 02 de la manzana 538.

Es innegable que la expropiación por causa de utilidad pública de una fracción de tierra no trae aparejada la solución definitiva, sin embargo estamos convencidos que el relevamiento realizado por personal Municipal, asistentes sociales, nos indica cuanta gente de dicha zona necesita un espacio para construir su vivienda. El Concejo Deliberante del Municipio de General Roca aprobó recientemente la Ordenanza n° 4645/2012, para la mencionada expropiación.

Por ello:

Autor: Luis Mario Bartorelli.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación las tierras cuya designación catastral son las siguientes: parcela 05-1-L-538-01 y 05-1-L-538-02.

Artículo 2°.- Destino: La fracción especificada en el artículo anterior, será subdividida en parcelas mediante la mensura de fraccionamiento correspondiente, y destinadas a satisfacer necesidades sociales de acceso a la vivienda de familias carentes de recursos, priorizando la adjudicación de las mismas a sus actuales ocupantes.

Artículo 3°.- Sujeto expropiante: El sujeto expropiante es la Municipalidad de General Roca, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente ley.

Artículo 4°.- De forma.